



*Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz*

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 509-2020-MDJLO/GM**

José Leonardo Ortiz, 25 de Noviembre del 2020

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO**

**VISTO:**

El **Informe N° 1219-2020-MDJLO/SGL** de la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** solicitando la aprobación de expediente de contratación - Contratación Directa N° 002-2020-MDJLO-OEC para la adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020-Kit de seguridad e **Informe N° 096-2020-MDJLO/GAyF** de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** sobre aprobación de expediente de contratación - sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

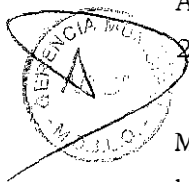
**Que**, de conformidad con el Artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** las Municipalidades Distritales tienen *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**.

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** establece que, los **gobiernos locales** están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la **Constitución Política** regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la **Ley N° 27444** aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

**Que**, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2020-MDJLO-GM** de fecha 15 de enero del 2020 se resuelve **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2020-MDJLO/A** de fecha 06 de Noviembre del presente, se ~~resolvió disponer de manera~~ **excepcional la contratación directa** para la Adquisición de bienes en el marco del



Decreto de Urgencia N°115-2020 conforme al requerimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización oscuridad 90757016.

Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2020-MDJLO/GM** de fecha 16 de julio del 2020, se resuelve **APROBAR la QUINTA MODIFICACION POR INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2020** de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para llevar a cabo el proceso de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°115-2020 – KIT DE SEGURIDAD** por un *valor estimado* de Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veinte y 00/100 soles (S/. 391,820.00).

*Que, según lo regulado en el Art. 41.1) del REGLAMENTO de la Ley 30225 modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: “para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”. Según lo regulado en el numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S.N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: “el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Para su aprobación se requiere:*

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a

la normativa vigente;

- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



El Suscrito tiene en cuenta que, las **autoridades administrativas** deben actuar con respeto a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, la **LEY** y al **DERECHO**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el **Artículo IV** del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado** de la Ley del Procedimiento Administrativo General - **Ley N° 27444** al que hace referencia el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**.



Que, el art. 100 del **REGLAMENTO** de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su literal b.4) establece lo siguiente regula lo siguiente:

- “b.4) *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.*

A su vez el art. 102° numeral 1020.2 del **REGLAMENTO** modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente regula lo siguiente:

- *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.*

Con **INFORME N° 1219-2020-MDJLO-SGL** precisa que, en atención a lo indicado en los párrafos anteriores, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2020 – kit de seguridad. Por otro lado es necesario hacer mención que para la **administración del expediente de contratación aprobado**, se deberá tener en cuenta lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección**

**43.2. (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.**

**43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.**

Para concluir que, resulta procedente la aprobación del expediente del proceso de selección que detallo: **“Contratación Directa N°002-2020-MDJLO-OEC para la Adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2020 – kit de seguridad.**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                             | TIPO DE PROCESO                           | VALOR REFERENCIAL S/.                                                                         | N° DE CCP |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1    | Adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2020 – kit de seguridad | Contratación Directa N°002-2020-MDJLO-OEC | Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 391,820.00), incluido IGV. | 839; 840  |

- ✓ Requerimiento del Área Usuaría : Carta N°040-2020-MDJLO/GSC
- ✓ Valor Referencial : S/ 391,820.00
- ✓ Certificado Presupuestal : 839;840
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- ✓ Tipo de Proceso de Selección : Contratación Directa
- ✓ Nomenclatura del Procedimiento : CD N°002-2020-MDJLO-OEC
- ✓ Sistema de Contratación : Suma Alzada

La **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de esta Municipalidad a cargo del CPC. HERNAN TORRES MONTOYA luego de revisar y verificar los antecedentes remite el **INFORME N° 096-2020-MDJLO/GAyF** con la finalidad de continuar el trámite correspondiente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de “*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*”. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: “*La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación*”.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba, como en la misma **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972 como en lo dispuesto en la **Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDJLO/A**. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** “Contratación Directa N°002-2020-MDJLO-OEC para la Adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2020 - kit de seguridad”, conforme se describe.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                             | TIPO DE PROCESO                           | VALOR REFERENCIAL S/.                                                                        | N° DE CCP |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1    | Adquisición de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2020 - kit de seguridad | Contratación Directa N°002-2020-MDJLO-OEC | Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/391,820.00), incluido IGV. | 839; 840  |

|   |                                |   |                                               |
|---|--------------------------------|---|-----------------------------------------------|
| ✓ | Requerimiento del Área Usaria  | : | Carta N°040-2020-MDJLO/GSC                    |
| ✓ | Valor Referencial              | : | S/ 391,820.00                                 |
| ✓ | Certificado Presupuestal       | : | 839;840                                       |
| ✓ | Fuente de Financiamiento       | : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |
| ✓ | Tipo de Proceso de Selección   | : | Contratación Directa                          |
| ✓ | Nomenclatura del Procedimiento | : | CD N°002-2020-MDJLO-OEC                       |
| ✓ | Sistema de Contratación        | : | Suma Alzada                                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPOGO** que el **ORGANO DE CONTRATACIONES** de la ENTIDAD MUNICIPAL proceda conforme a sus atribuciones.-

**ARTÍCULO TERCERO:**

**TRANSCRIBIR** la presente resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA, CONTABILIDAD, TESORERIA para los fines pertinentes.

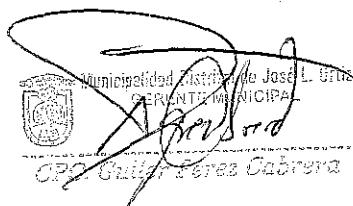


**ARTÍCULO CUARTO:**

**PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Municipalidad Distrital de José L. Guevara  
GERENTE MUNICIPAL  
CPD. Guillermo Pérez Cabrera

Distribución  
Administración.  
Presupuesto.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
SGL  
Archivo.